



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 23 de abril de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100013310**, presentada el día 25 de marzo de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 25 de marzo de 2010 se recibió la solicitud número 1117100013310, a través del medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó, en el siguiente tenor:

"Ha trascendido que el C. Joel Serrano León, alumno de la UPIICSA del IPN, redactó un oficio denunciando nepotismo y corrupción de la LAI Josefina González de la Riva, directora de UPIICSA, trasciende que éste oficio fue entregado en múltiples dependencias gubernamentales (Presidencia, IFAI, SEP, IPN). ¿Existe dicho documento? De ser así me gustaría conocerlo.

Otros datos para facilitar su localización

El oficio, se dice, fue entregado en dependencias gubernamentales, se dice que hay copia de éste en Presidencia de la República, en la SEP, en el IPN y el propio IFAI.."(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 26 de marzo de 2010 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a las Unidades Administrativas denominadas Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, y la Oficina del Abogado General, ambas del Instituto Politécnico Nacional, por considerarla asunto de su competencia, mediante los oficios número AG-UE-01-10/0333 y AG-UE-01-10/0334.

TERCERO.- A través del oficio número D.1655.10 de fecha 09 de abril de 2010, la Unidad Administrativa denominada Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"Después de buscar en los registros y archivos de correspondencia de esta Dirección, no se encontró el documento que menciona en su solicitud, sin embargo sugiero se busque en otras instancias del Instituto.."(sic)

CUARTO.- Mediante el oficio número DLyC-03-10/145 de fecha 13 de abril de 2010, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...me permito informarle que se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número DAJ-DSL-02-10/707 de fecha 9 de abril de 2010, signado por el titular de dicha área, licenciado Benjamín Maza Martínez, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.."(sic)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, y la Oficina del Abogado General, ambas del Instituto Politécnico Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional. Se orienta al ciudadano a presentar su solicitud de información a las dependencias que refiere en su requerimiento y a la Secretaría de la Función Pública, para que a través de ésta se realice la búsqueda en el Órgano Interno de Control del IPN.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en las respuestas proporcionadas por la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, y la Oficina del Abogado General, ambas del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional. Se orienta al ciudadano a presentar su solicitud de información a las dependencias que refiere en su requerimiento y a la Secretaría de la Función Pública, para que a través de ésta se realice la búsqueda en el Órgano Interno de Control del IPN.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

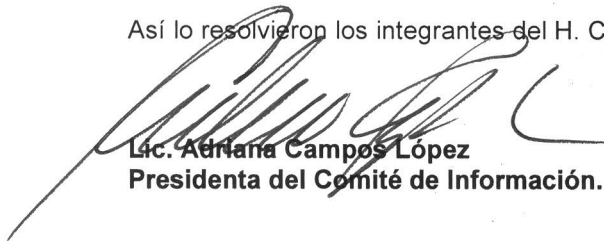
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

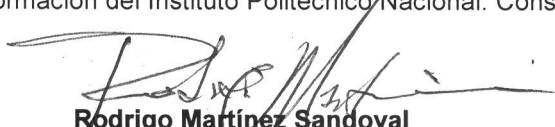
TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, a través del medio Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

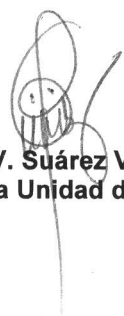
Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Adriana Campos López
Presidenta del Comité de Información.



Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional.



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace